

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: PLAN PRIORITARIO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA

CASO NÚM: NEPR-MI-2024-0005

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a la
*Moción en Cumplimiento con Resolución y
Orden de 29 de mayo de 2025*

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 29 de mayo de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") cumplir con la Resolución y Orden emitida el 11 de octubre de 2024 y mostrar causa por la cual no debía imponérsele la multa diaria de \$5,000.00 hasta la fecha en que se realizó el pago de la multa previamente impuesta mediante la Resolución y Orden de 23 de agosto de 2024 (la "Resolución de 29 de mayo"). Además, mediante la Resolución de 29 de mayo, se le requirió a la Autoridad explicar las razones por las cuales dicho pago se realizó mediante un cheque emitido por la firma de abogados que la representa, así como proveer toda la documentación que justificara tal determinación

El 5 de junio de 2025, la AEE presentó escrito titulado *Moción en Cumplimiento con Resolución y Orden de 29 de mayo de 2025* ("Moción de 5 de junio"). En dicho escrito, la Autoridad expuso las razones por las cuales entiende que no procede la imposición de la multa diaria de cinco mil dólares (\$5,000.00). Asimismo, indicó que el bufete que la representa realizó el pago de la multa en representación de ésta, por iniciativa propia y con el fin de dar cumplimiento inmediato a lo ordenado por el Negociado de Energía. La Autoridad alegó que no existen documentos que evidencien la decisión del bufete de efectuar dicho pago. Además, informó que el bufete se encuentra en proceso de solicitar el reembolso correspondiente como parte de su facturación del mes de mayo.

Evaluada la Moción de 5 de junio, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la Autoridad ha cumplido con la Resolución de 29 de mayo y **RESUELVE** que no impondrá sanciones adicionales relacionadas con la multa impuesta mediante la Resolución y Orden de 23 de agosto de 2024. En cuanto al pago efectuado por la firma de abogados de la Autoridad, se informa que el Negociado de Energía aún no ha depositado el cheque emitido, el cual permanece en su posesión. Sin embargo, en ánimo de velar por las normas básicas para el control y contabilidad de los activos de la corporación pública y del Negociado de Energía, garantizar el manejo adecuado de los instrumentos, el desembolso de fondos públicos y evitar la apariencia de cualquier tipo de conflicto, reafirmamos nuestra determinación que el cheque debe ser emitido por la Autoridad. Por tal motivo, junto a esta Resolución y Orden, se devuelve el cheque a la Autoridad y se **ORDENA** a la Autoridad que, dentro de un término de veinte (20) días, emita un cheque oficial de la Autoridad para satisfacer el pago de la multa previamente impuesta.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que:

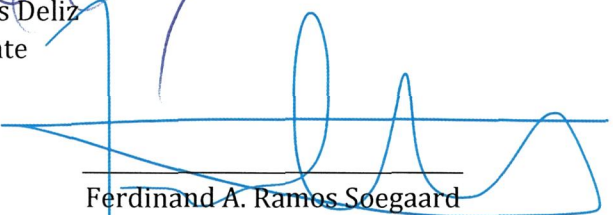
- (i) El incumplimiento de esta Resolución y Orden, reglamentos y/o leyes aplicables podrá conllevar la imposición de multas y sanciones administrativas desde diez mil dólares (\$10,000) hasta ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) por día;
- (ii) Para cualquier reincidencia de incumplimiento o violación, la sanción establecida aumentará a una multa de no menos de quince mil dólares (\$15,000) ni mayor de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) a discreción del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

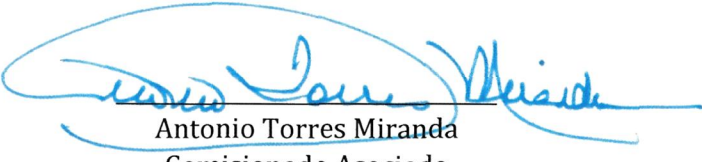



Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 26 de junio de 2025. Certifico además que el 26 de junio de 2025 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a: arivera@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; lrn@roman-negron.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; RegulatoryPREBorders@lumapr.com; Emmanuel.porrogonzalez@us.dlapiper.com; laura.rozas@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de junio de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

